



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



220

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

2016-GR.APURIMAC-GG.

28 JUN. 2016

VISTOS:

El proveído gerencial, consignado con el Expediente N° 3916 de fecha 22/06/2016, el Informe N° 435-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 22/06/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, bajo el amparo legal de esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y los Representantes Legales del Contratista Consorcio El Carmen, en fecha 18/09/2013 suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista Consorcio El Carmen, **ELABORE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" SNIP 150754;**

Que, con fecha 22/08/2013, EL Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2013-GR-APURIMAC/PR, adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2013-GRAP, al Contratista, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del distrito de Abancay, provincia de Abancay, región Apurímac" SNIP 150754;**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo por lo que se ejecutó el Proyecto **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del distrito de Abancay, provincia de Abancay - Región Apurímac";**

Que, en fecha 16/06/2016, en el proyecto de la referencia, el Jefe de Supervisión Ing. Luis Gilbero Rojas Celis, anoto en el asiento número 294 del cuaderno de obra del mencionado proyecto, que la obra **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del distrito de Abancay, provincia de Abancay -**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Región Apurímac", ha concluido al 100% con todas las partidas del Expediente Técnico aprobado;

Que, teniendo en consideración las anotaciones realizadas por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cuaderno de obra, solicita mediante Informe N° 010-2016-GR.AP/DRSLTPI/CSLM-LGRC, la conformación del comité de recepción de obra, adjuntando para ello copias de mencionado asiento del cuaderno de obra;

Que, el Coordinador de Supervisión de obras por contrata de la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 22/06/2016, mediante Informe N°172-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, solicita la conformación del Comité de recepción de Obra para el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del distrito de Abancay, provincia de Abancay – Región Apurímac";

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 22/06/2016, mediante Informe N° 435-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, solicita a este despacho la Conformación del Comité de Recepción de la "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del distrito de Abancay, provincia de Abancay – Región Apurímac"; proponiendo para ello a cinco Profesionales; por lo que en fecha 22/06/2016 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3916 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG, y por el Decreto Supremo N°184-2008- EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, denominado "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado", que establece en su artículo 210° sobre la recepción de obra y plazos, y refiere que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)";

Que, sobre el particular cabe señalar que la culminación de la obra, constituye una actuación distinta a la culminación del contrato; por lo tanto, la ejecución de la obra culmina con la ejecución total de las partidas programadas mensualmente y valorizadas durante la ejecución de la obra, con la recepción de la obra no se cierra el expediente de contratación, ello ocurre con la liquidación;

Que, la recepción es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La conformación requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quiénes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas de recepción; culminada la verificación y de no existir observaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del distrito de Abancay, provincia de Abancay – Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, del Proyecto, Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del distrito de Abancay, provincia de Abancay – Región Apurímac". Conforme al siguiente detalle:

Presidente	Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento	Coordinador de Supervisión
Integrante	Ing. Luis Gilberto Rojas Celis	Supervisor de Obra
Integrante	Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela	Representante de la entidad
Integrante	Ing. Elect. Calixto Palomino Canaval	Representante de la entidad
Integrante	Bach. Elect. Roque Ccoscco Gonzales	Representante de la entidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta de acuerdo a lo establecido por Contrato Gerencial Regional N° 002-2014-GR.APURIMAC/GG., el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, en el día, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra y al Contratista Consorcio Solidaridad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG
AHZB/DRAJ
IFRC/Abg.